COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **1.210.20.04-** 16760

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NIT. No. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

NIT. No. 890.325.989-3

Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROGRAMAS PROFESIONALES EN ARTE Y DISEÑO EN EL VALLE DEL CAUCA

APORTES A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado:

MP2400702062202062 – Matricular a 1400 estudiantes en los programas de educación superior de Bellas Artes Institución Universitaria del Valle.

MP2400702092202072 – Adecuar una sede de Bellas Artes, Institución Universitaria del Valle, mediante el mejoramiento, dotación y ampliación de su infraestructura física.

MP3200101143301073 – Circular 320 producciones artísticas y culturales de las facultades y los grupos artísticos profesionales de Bellas Artes, Institución Universitaria del Valle.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA FORTALECER LA OFERTA ACADÉMICA DE PROGRAMAS PROFESIONALES EN ARTE Y DISEÑO, ASÍ COMO IMPULSAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio interadministrativo son las siguientes: 1) Desarrollar el proceso formativo para 1.538 matriculados en los programas de formación profesional de pregrado, Diseño Gráfico, Artes Plásticas, Licenciatura en Artes Escénicas e Interpretación Musical ofertados por el Instituto Departamental de Bellas Artes 2) Realizar 231 actividades artísticas y culturales gratuitas en el departamento del Valle del Cauca

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: Para todos los efectos fiscales, el valor del convenio es la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($20.503.000.000) M/CTE, el cual se hace por aportes de las partes así A. APORTE DEL DEPARTAMENTO: la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($20,200,000,000) M/CTE y B. APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES el valor TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($303,000,000) cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **No.1 de CDP: 6400001217 de 06/11/2025 Valor: 2.451.400.000. COP, y No.2 de CDP: 6400001218 de 06/11/2025 Valor: 648.600.000 COP presupuesto que se ejecutará en la vigencia 2025**y La celebración del respectivo convenio cuenta Ordenanza No. 705 de 2025 del 29 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción compromisos de vigencias futuras ordinarias, vigencias futuras excepcionales y reprogramación de vigencias futuras", la Honorable Asamblea Departamental autoriza a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central (Secretaría de Educación) para la vigencia 2026

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO:

El **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, previa presentación de la solicitud de desembolso del aporte y certificación de recibo a satisfacción del supervisor sobre el informe de actividades realizadas de acuerdo con el cronograma de actividades y plan de trabajo establecido, durante la vigencia del Convenio Interadministrativo, desembolsará el valor de los recursos al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** de la siguiente manera:

Vigencia 2025: $3.100.000.000 (15,35%)

1. **Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($3.100.000.000) M/CTE,** que se realizará previa presentación del Informe de Seguimiento de Supervisión avalado por el supervisor, con el avance de ejecución de actividades del objeto convenido, el cual deberá incluir el reporte del proceso formativo de los estudiantes de los programas de pregrado especializados en arte y diseño, que comprende desde la preparación, el análisis de los contenidos de las clases, hasta su ejecución y evaluación; capacitación y actualización de los profesores; activivdades de proyección social como pasantías y muestras artisticas; espacios de fomento a la investigación cómo convocatorias, capacitaciones, talleres, semilleros; organización de clases especiales magistrales con invitados externos; y actividades que se realizan desde los procesos de apoyo a la academia como bienestar y biblioteca. Se incluirá también la relación de 238 estudiantes matriculados, así como la programación de 31 actividades artísticas y culturales a realizar en la vigencia 2025.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Vigencia 2026: $17.100.000.000 (84,65%)

2. **Un segundo desembolso por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE,** que se realizará previa presentación del Informe de Seguimiento de Supervisión avalado por el supervisor, con el avance de ejecución de actividades del objeto convenido, el cual deberá incluir: el listado de mínimo 50 estudiantes admitidos a primer curso en los programas de pregrado ofertados por Bellas Artes en el periodo académico 2026-1 como resultado del proceso de inscripción y admisión, la proyección de la matrícula general por programa para el mismo periodo académico, la programación de 200 actividades artísticas y culturales a realizar en la vigencia 2026, y la relación de actividades artísticas y culturales realizadas en la vigencia 2025 acompañadas de su respectivo registro fotográfico.
3. **Un tercer desembolso por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($8,867,360,000) M/CTE,**, que se realizará previa presentación del Informe de Seguimiento de Supervisión avalado por el supervisor, con el avance de ejecución de actividades del objeto convenido, el cual deberá incluir: el listado de mínimo 650 estudiantes matriculados en el periodo académico 2026-1, el reporte del proceso formativo correspondiente al mismo periodo académico con evidencias que demuestren el desarrollo del semestre, y la relación de actividades artísticas y culturales realizadas a la fecha de corte del informe acompañadas de su respectivo registro fotográfico.
4. **Un cuarto desembolso por valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.538.680.000) M/CTE,** que se realizará previa presentación del Informe de Seguimiento de Supervisión avalado por el supervisor, con el avance de ejecución de actividades del objeto convenido, el cual deberá incluir: el listado de estudiantes inscritos y admitidos a primer curso en los programas de pregrado ofertados por Bellas Artes en el periodo académico 2026-2 como resultado del proceso de inscripción y admisión, el listado de mínimo 650 estudiantes matriculados en el periodo académico 2026-2 y la relación de actividades artísticas y culturales realizadas a la fecha de corte del informe acompañadas de su respectivo registro fotográfico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. **Un quinto desembolso por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($693.960.000) M/CTE,** que se realizará previa presentación del Informe de Seguimiento de Supervisión final consolidado, avalado y recibido a satisfacción por el supervisor, con el avance de ejecución de actividades del objeto convenido, el cual deberá incluir: el reporte del proceso formativo correspondiente al periodo académico 2026-2 con evidencias que demuestren el desarrollo del semestre, la relación de actividades artísticas y culturales realizadas a la fecha de corte del informe acompañadas de su respectivo registro fotográfico, y se deberá evidenciar el avance en la ejecución de las actividades correspondientes al 100% del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIANTE. El Conveniente hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo. **5.4** El Conveniante al momento de la celebración del presente convenio interadministrativo afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio interadministrativo en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **5.5** El Conveniante está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del convenio interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. **5.7** El Conveniante durante la ejecución del presente convenio interadministrativo realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. **5.8** El Conveniante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

recursos recibidos en desarrollo de este convenio interadministrativo, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.9** El Conveniante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 20/12/2026 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIANTE. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente convenio interadministrativo

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE. El Conveniante se obliga a: **8.1**. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente convenio interadministrativo, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. **8.2**. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación Departamental en cualquier requerimiento que ella haga. **8.3**. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio interadministrativo **8.4**. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Departamental defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio interadministrativo **8.5**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.6**. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio interadministrativo. **8.7**. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

requerimientos Departamento del Valle del Cauca - - Secretaría de Educación Departamental, durante la ejecución del convenio interadministrativo y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) **8.8**. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Conveniante será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Conveniante. El Conveniante se responsabiliza de la ejecución del convenio interadministrativo, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Conveniante sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - - Secretaría de Educación Departamental le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. **8.9**. Las demás inherentes al objeto del convenio interadministrativo

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. **9.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio interadministrativo. **9.3**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente convenio interadministrativo, de manera directa o indirecta. **10.2.** Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio interadministrativo. **10.3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Conveniante. **10.4**. Acoger y ejecutar respecto del Conveniante las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio interadministrativo que defina la Secretaría de Educación Departamental.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD, el Instituto Departamental de Bellas Artes es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio interadministrativo. el Instituto Departamental de Bellas Artes será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subconveniantes, a la Secretaría de Educación Departamental en la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIANTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio interadministrativo, cuando lo considere necesario para que el Conveniante cumpla con el objeto del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniante derivadas del presente Convenio interadministrativo, el Departamento del Valle del Cauca la Secretaría de Educación Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 15.1. Si el CONVENIANTE presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1% sobre el valor del convenio interadministrativo por cada día calendario de retraso. 15.3. Por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

incumplimiento del CONVENIANTE de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio interadministrativo, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del convenio interadministrativo o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1%del valor del convenio interadministrativo por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONVENIANTE, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Conveniante en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al Instituto, la constitución de la garantía por no ser obligatorio para la ley, además que en el texto contractual existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la terminación anticipada además de la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza. A su vez, los pagos de la ejecución se harán parciales, para lo cual mediará acta de ejecución parcial, que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada pago, el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida. Todas la actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIANTE. El Conveniante es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental y, en consecuencia, el Conveniante no es su representante, agente o mandatario. Instituto Departamental de Bellas Artes no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, ni de tomar decisiones o iniciar acciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. El Conveniante no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio interadministrativo sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: El Conveniante deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subconveniante, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Conveniante no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. **18.1.** El empleo de tales subconveniantes no relevará al Conveniante de las obligaciones emanadas del presente convenio interadministrativo. **18.2.** El Contratante no adquirirá relación alguna con los subconveniantes y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Conveniante. **18.3.** Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental podrá exigir al Conveniante la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El Conveniante se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Conveniante mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniante asume frente al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniante y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio interadministrativo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental Nombre: OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA Cargo: Secretaría de Educación Departamental	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Nombre: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Cargo: Rector

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Teléfono: 6200000 Correo electrónico: despachosecseceducación@valledelcauca.gov.co	Dirección: AV 2N 7N -66 centenario Teléfono:6203333 Correo electrónico: rectoria@bellasartes.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniante a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, estará a cargo del supervisor de educación antes del inicio de la ejecución del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Hacen parte integral de este convenio interadministrativo los siguientes documentos: **24.1**. Los estudios y documentos previos. **24.2**. propuesta cuando aplique., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Conveniante. **24.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio interadministrativo requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía del presente convenio interadministrativo y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio interadministrativo se desarrollarán en Cali / Valle y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIANTE certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIANTE se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio interadministrativo EL CONVENIANTE, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser. **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o. **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio interadministrativo o, sin que por este hecho EL CONVENIANTE pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONVENIANTE declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIANTE se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio interadministrativo electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – Profesional Universitario
Revisó: Jenny Tatiana Barbosa Restrepo– Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 08 de octubre 2025 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Convenio interadministrativo -Bellas Artes "Aunar esfuerzos, recursos económicos, administrativos, técnicos y humanos para el fortalecimiento de la oferta de programas profesionales en arte y diseño y la promoción y difusión de actividades artísticas y culturales en el Valle del Cauca."	$20.200.000.000 Dpto $19.890.000.000 Bellas artes $310.000.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación